



RESOLUCIÓN N° 1106
DE 01 DIC 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL DEL MUNICIPIO DE LA VILLAGARZÓN- PUTUMAYO.

La Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, Decreto 1757 de 1994, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016, convoca a las alianzas o asociación de usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 7° del decreto 1876 de 1994, le compete a las direcciones territoriales de salud convocar a las asociaciones o alianzas de usuarios ante la junta directiva de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Putumayo.

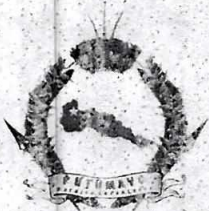
Que en el artículo 2.10.1.1.12 del decreto 780 establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubiere varias Asociaciones y Alianzas de Usuarios para un periodo de (2) años, para el efecto sus instancias de participación podrán ser: de salud pública y mixta, artículo 12 del decreto 1757 de 1994.

- Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta
- Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
- Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
- Un (1) representante ante el Consejo de Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulan la materia.
- Dos (2) representantes ante el Comité de ética Hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicio de salud pública y mixta.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 8 numeral 2 del decreto 1876 de 1994, los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones de salud en un comité de Usuarios de Servicios de Salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de asociación de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.8.3.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

- Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas y Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la entidad Territorial Departamental.
- El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Secretaría de Salud Departamental solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del estado (E.S.E) respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación Comunitario del área de influencia de la Empresa.

Que de conformidad en el Artículo 2.10.1.1.10 del decreto 780 de 2016, la Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación, que velaran por la calidad de servicio y de la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al sistema de Seguridad Social en salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones y Alianzas de usuarios que los representaran ante las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPS) y ante la entidad administradora de planes y beneficios (EAPB) del orden público, mixto y privado.

Teniendo en cuenta los Estatutos de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Putumayo. Quien en su artículo 18 en el ítem 6 y en su párrafo Reza: "Los miembros de la junta de directiva de la Empresa tendrá un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos por periodos iguales por quienes los designaron.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las asociaciones o Alianzas de usuarios legalmente establecidos de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo, para que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el día 10 de Diciembre de 2021 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., presenten ante el despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Putumayo y/o Ante la Oficina de Atención al Usuario de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo; la hoja de vida del candidato escogido mediante mecanismos democrático y de forma interna, elegido conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada asociación para la celebración de la elección del representante a integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, procederá el día 13 y 14 de Diciembre de 2021, a revisar las hojas de vida de los postulantes (1 por cada asociación o Alianza de Usuarios) verificando los siguientes aspectos:

Que las alianzas y asociaciones de usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidos y sus integrantes tengan derecho hacer uso de los servicios de salud que ofrece la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Villagarzón-Departamento del Putumayo, lo cual deberá presentarse simultáneamente con las hojas de vida.

Que se cumplan con los requisitos de constitución de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios conforme a lo estipulado en el Artículo 2.10.1.1.11 del Decreto 780 de 2016.

Las hojas de vida de los postulados (1 por cada Asociación o Alianza de Usuarios, deberá incluir:

- Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza);
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Antecedentes Disciplinarios,
- Antecedentes Fiscales,
- Antecedentes Penales,
- Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) estipulado en la ley 1801 del 29/07/2016.
- Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación y Alianza de Usuarios de Servicios de Salud,
- Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de Usuarios (expedida por la Autoridad competente E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo; con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación), en la cual se establezca la Constitución, existencia y representación, así como la vigencia antigüedad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo, debe organizar un comité para la revisión de las Hojas de vida y posteriormente deben enviar a la Secretaría de Salud Departamental el acta de revisión de las hojas de vida de los postulados el día 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que la persona seleccionada como resultado de la revisión de las hojas de vida para ser candidato de la Alianza o Asociación de Usuarios en la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo y no cumpliera con los requisitos de ley para ejercer dicha representación, la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Los Representantes de las Asociaciones y Alianzas de Usuarios que votarán en el proceso de elección deberán acreditar que pertenecen a ellas mediante carta suscrita por el Gerente de la EAPB a la cual pertenece la Asociación o Alianza de Usuarios de la que hacen parte y deberán concurrir el día citado con el fin de realizar la elección de su representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEXTO: Las elecciones se realizarán el día 17 de diciembre de 2021, en la sala de espera de la oficina del SIAU; contará con el acompañamiento de un funcionario de la Secretaría de Salud Departamental para que sea garante del proceso de Elección del Representante ante la Junta directiva de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



ARTICULO SÉPTIMA: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, una vez comunicado por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo; la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los Diez (10) diez hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo y dicha nominación tendrá un periodo de Dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO: De ser necesario se repetirá el Proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el Representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su vez manifieste su aceptación.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Empresa Social del estado La E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo; la fijación de la presente resolución en los medios de información, educación, Comunicación (Página Web), cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La convocatoria contenida en esta resolución se publicará a partir del día 01 de diciembre del 2021, por el término de Diez (10) días hábiles a través de los siguientes medios de comunicación:

- Página WEB de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo;
- Página WEB de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón-Departamento del Putumayo.
- Cartelera de las Instituciones Prestadoras de Salud del área de Influencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa Putumayo el primero (01) día del mes de diciembre del 2021,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC 2021

ADRIANA LUCÍA MEDICIS
Secretaría de Salud Departamental

Elaboró	Yeni Noraldi Cuaran Cuaran	Secretaría de Salud Departamental	Prof. de Apoyo GAPS
Elaboró	Viviana Madroñero	Secretaría de Salud Departamental	Prof. de Apoyo GAPS
Revisó	Luis Eduardo Linceiro Coronado	Secretaría de Salud Departamental	P.E. Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios

